



Ica, 04 NOV. 2010

VISTO, el expediente administrativo N° 07398 que contiene el recurso de apelación interpuesto por el profesor Pedro Camargo Rojas contra R.D.R. N° 2329 de fecha 14 de septiembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero del 2010, el Profesor Pedro Camargo Rojas, solicitó ante la Dirección Regional de Educación que, se le otorgue Reintegro a la Bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, mediante R.D.R. N° 2329 de fecha 14 de septiembre del 2010 la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró IMPROCEDENTE, entre otras la solicitud de Reintegro en la Bonificación por preparación de clases y Evaluación solicitada por el recurrente. El recurso es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con el Oficio N° 3949-2,010-GORE-ICA-DREI-UPER-SG y luego derivado a esta Asesoría Jurídica para el trámite que corresponde.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la norma antes descrita, señalan los requisitos de admisibilidad y procedencia del recurso; formalidades que reúne el recurso administrativo interpuesto por la recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 2329, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el art. 48 de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por el Art. 1° de la Ley N° 25212 señala que: "El profesor tiene derecho a percibir una Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total" y el Art. N° 210 del D.S. 19-90-ED que viene a ser el Reglamento de la pre citada Ley 24029, prescribe que: "El Profesor tiene derecho a percibir una Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total".

Que, realizado el análisis legal del expediente se aprecia que el recurrente, como profesor cesante de la Dirección Regional de Educación de Ica, viene percibiendo la Bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total Permanente según consta en su boleta de Pago que anexa.

Que, al respecto, resulta necesario precisar que el D.S. 051-91-PCM señala en su artículo 9° que: "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función de la remuneración Total Permanente" En ese sentido, se determina que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación viene a ser el 30% de la remuneración Total Permanente por lo tanto, el monto que recibe la recurrente en el rubro "bonesp" es el correcto, por lo que corresponde a esta instancia, desestimar en todos sus extremos el recurso de Apelación presentado contra Resolución Directoral Regional N° 2329 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.





028

Estando, al Informe Legal N° 792 -2010-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" y su Reglamento aprobado por D.S. 19-90-ED, el D.S. 261-91-ED, el D.S. 847 y la Ley N° 28411 así como las facultades conferidas por la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 197-2010-GORE-ICA/PR

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el Profesor **PEDRO CAMARGO ROJAS** contra la R.D.R. N° 2329 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

  
Dra. CECILIA E. GARCÍA MINAYA  
GERENTE REGIONAL